



JG

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA
NIT.# 860.034.594-1
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CONDE LOPEZ. C.C.# 13.721.523
RADICADO: 680014003011-2019-00333-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, se observa memorial allegado virtualmente el 24 de abril de 2024 por el apoderado demandante, en el que solicita se requiera a la POLICÍA NACIONAL a efectos de que informe cuál ha sido el trámite impartido al oficio No. 2721, a través del cual se comunicó la orden de aprehensión.

En aras de resolver la petición de la parte actora, se le hace saber al togado al No. 14 del expediente virtual, mediante providencia adiada el 14/02/2022, se exhorto al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL, para emitiera respuesta de la gestión realizada respecto a la inmovilización del vehículo identificado con placa **PIT-040**, propiedad del Sr. CARLOS ANDRES CONDE LOPEZ, C.C.# 13.721.523. Así las cosas, al No. 19 se observa respuesta de la POLICIA NACIONAL, de fecha 29/11/2022, en la que informa *“... se procedió a consultar en la base de datos del Sistema Integrado de Automotores “I2AUT” de la Policía Nacional, al cual le registra una orden de inmovilización de fecha 06/06/2019, oficio No. 2721, radicado No. 68001400301120190033300, emanado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, demandante Scotiabank Colpatría S.A., demandado Carlos Andrés Conde López. De igual manera, la Policía Nacional realiza planes operativos de manera constantemente, con el fin de recuperar vehículos que presenten inconsistencias en sus sistemas de identificación y/o presenten antecedentes judiciales vigentes.”*

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL, para que en el término de tres (3) días emita respuesta de la gestión realizada, respecto de la orden de aprehensión del vehículo identificado con **Placa PIT-040**, requerida con oficio No. 2721 y radicada el 05/07/2019, propiedad del Sr. **CARLOS ANDRES CONDE LOPEZ, C.C.# 13.721.523**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ